

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto Municipal del 2017 deberá recoger, después de haber sido sometido a un proceso de Pre-factibilidad, los proyectos y obras que establece este Plan Participativo de Inversiones Municipales a fin de ser ejecutado durante este año.

**CONSIDERANDO:** Que se entiende como imprescindible apoyar la aplicación de metodología participativa, apropiada y eficiente para planificar la Inversión Municipal y para su posterior seguimiento de forma transparente por parte de la población.

Vistas las siguientes Leyes:

La Ley 176-07

La Ley 166-03

La Ley 3652.

**La Alcaldía del Municipio de Mella,  
En uso de sus facultades legales**

**Resuelve**

**Art. 1:** **Aprobar** como al efecto **Aprueba** el Presupuesto Participativo de Gastos Municipal con un monto ascendente a los **RDS\$2, 393,380.48** (Dos millones trescientos noventa y tres mil, trescientos ochenta con cuarenta y ocho centavos dominicanos) subsidiado por el Gobierno Central, para planificar los Gastos Municipal, iniciando en el 2017, a partir de los fondos que recibirá la Alcaldía mediante la Ley 176-07 y de cualquier otra fuente.

**Art. 2:** El Presupuesto Participativo de Gastos Municipal del 2017, fue aprobado por el Concejo Municipal, se realizarán los proyectos y obras en que invertirá el 50% del 40% de la transferencia dispuesta por la Ley 176-07, destinada a Gastos de Inversión para el 2017 y de otras fuentes que reciba la Alcaldía.

**Art. 3:** La Alcaldía del Municipio de Mella, destinará el 50% restante de la parte destinada a inversión de la transferencia dispuesta por la Ley 176-07 para cubrir los siguientes renglones:

- a) Pagar deudas de capital contraídas por la Alcaldía.
- b) Cumplir con los compromisos del renglón obras de bien social contraídos de años anteriores

- c) Un 3,5% destinado al fondo de mantenimiento preventivo de las obras construidas por la Alcaldía.
- d) Reserva para la ejecución de obras y proyectos decididos por el Consejo de Regidores para el beneficio general del Municipio y/o para acciones en caso de emergencia por razones económicas o por desastres naturales.

**Art. 4:** No podrá transferirse parte del fondo asignado de una sección a otra ni dedicarse a un propósito distinto del establecido por el Presupuesto Participativo, salvo que lo autorice la asamblea seccional correspondiente en forma expresa.

**Art. 5:** Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de las mismas. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

**Art. 6:** El Comité Municipal y los Comités seccionales de seguimiento que se escogerán en el cabildo abierto y en las asambleas seccionales durante el proceso de Presupuesto Participativo, quedan mandatados para darle seguimiento a la ejecución de las obras y al mantenimiento de éstas. En cada obra en ejecución se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de mantenimiento, si así lo dispone la comunidad.

**Art. 7:** En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el reglamento municipal de compras y contrataciones.

**Art. 8:** La Alcaldía se compromete a aprobar y a darle fiel cumplimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este Proceso de Presupuesto Participativo, e informará periódicamente a los comités de seguimiento y a la población, los detalles de la ejecución de este plan sujeto a un calendario general de obras.

**Art. 9:** La Alcaldía se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el Municipio en el Proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan en ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.


**Art. 10:** La Alcaldía realizará una campaña de difusión en todo el Municipio para promover la realización del Presupuesto Participativo y dar a conocer el



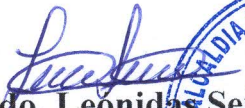
contenido de la presente resolución, celebrando especialmente encuentros con organizaciones y con las comunidades en las diferentes secciones del Municipio.

**Art 11:Copias:** Al Ministerio de Contraloría General de la República Dominicana, Cámara de Cuentas de la República Dominicana, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Economía de la República Dominicana, Alcaldía Municipal, Secretaria Municipal y Tesorería Municipal.


**Dada:** En el Municipio de Mella, Provincia Independencia, República Dominicana, a los doce (27) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración de la República.

  
**Licda. Lenis María Rivas Terrero**  
Presidente Consejo



  
**Licdo. Leonidas Sena**  
Alcalde Municipal



  
**Julia Pérez García**  
Secretaria Municipal

